

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
 Las providencias judiciales, á treinta.  
 Los de prendadas, á diez.  
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de diciembre.)

### DIRECCIÓN GENERAL

DE  
 AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO  
 MONTES

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 26 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 31 de diciembre próximo, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, cuyo importe en el primer decenio asciende á 78.696'91 pesetas, de los productos primarios libres correspondientes al primer período de la ordenación del monte Río de las Vados, de la pertenencia de los pueblos de Uceda y Ruento, en la provincia de Santander, que consisten en 36.593'334 metros cúbicos de madera de roble en rollo y con corteza, 7.071'656 de haya, 3.946'658 de leñas de ambas especies y 533'332 de avellano, valo-

rándose en 525.180'39 pesetas, debiéndose verificar los aprovechamientos y realizar las mejoras con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.

La subasta se celebrará, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 17 de noviembre de 1893, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de ordenación en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 del referido mes de diciembre, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será la de 77.247'62 pesetas, que resulta de sumar 26.259'02 á que asciende el 5 por 100 de la tasación total de los productos, con 50.988'60 en que ha sido valorado el proyecto de ordenación más los intereses devengados desde su presentación en este Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya; pero

el depósito del valor del proyecto y del interés de dicho importe deberá constituirse en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego los resguardos en que se acredite haber realizado los depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 septiembre de 1906.  
 —El Director general, E. Montero.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., de... clase, enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos correspondientes al primer período del proyecto de ordenación del monte Río de las Vados, perteneciente á los pueblos de Uceda y Ruento (Santander), se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—E. Montero.

El pliego de condiciones y proyecto de ordenación se encuentran de manifiesto en las oficinas de este Gobierno civil.

Santander 3 diciembre de 1906.

El Gobernador civil,

**Manuel Novella.**

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Rovallines á la Pedriza, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 32.265,80 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de noviembre de 1906.

—El Director general, *J. Latorre.*

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Rovallines á la Pedriza, provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 13.210

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Torres Lavín, vecino de esta ciudad, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 6 pertenencias, con el nombre de «Aumento á 2.ª Tirín», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Omoño, término de Omoño, Ayuntamiento de Rivamontán al Monte.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.ª de la mina «Tirín», y se medirán: al N. 300 metros la 1.ª estaca; de ésta al E. 200 metros la 2.ª; de ésta al S. 300 metros la 3.ª, y de ésta al O. 200 la 4.ª, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 21 noviembre de 1906.

—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Núm. 13.211

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Torre Lavín, vecino de esta ciudad, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 9 pertenencias, con el nombre de «Aumento á Tirín», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Oejo y Revilla, término de Omoño, Ayuntamiento de Rivamontán al Monte.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 de la mina «Tirín», y se medirán: al N. 400 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 100 metros la 2.ª; de ésta al N. 100 metros la 3.ª; de ésta al E. 100 metros la 4.ª; de ésta al S. 500 metros la 5.ª, y de ésta al O. 200 metros la 6.ª, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 21 noviembre de 1906.

—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

En el día de hoy ha expirado el plazo concedido por los reglamentos para que los Ayuntamientos de esta provincia dieran por terminado el servicio de los documentos cobratorios para el próximo año de 1907, como son los repartimientos de la contribución territorial, matrícula industrial y padrones de carruajes de lujo, según está prevenido por las distintas órdenes y circulares de esta Administración, en armonía á lo establecido en el Real decreto de 4 de enero de 1900; y como son varios los pueblos que no han cumplido con tan importante servicio, se les previene á los que se hallan en descubierto del mismo que si para el día 10 de diciembre próximo no

lo dan por terminado, cuyo plazo es improrrogable; se les impondrá la multa de cincuenta pesetas por cada uno de los documentos cobratorios y se nombrarán comisionados especiales que á costa de los Alcaldes, Secretarios ó Juntas periciales, según el concepto del documento, vayan á formarlos; y si la morosidad fuera tan prolongada que diera lugar á que para el día 31 no pueda hacerse el cargo de los valores á los recaudadores, se les hará responsables al pago del importe del primer trimestre de 1907 y de los demás que vayan viniendo.

Al propio tiempo, encargo á los señores Alcaldes que tan pronto como reciban la presente circular remitan á esta Administración una nota de los recibos que para todos los conceptos les sean necesarios, en vista del resultado que ofrezcan los documentos cobratorios, para que una vez que éstos sean aprobados se extiendan sus matrices en el plazo de cuatro días.

Espero, pues, de los señores Alcaldes y Juntas periciales no darán lugar á la imposición de las responsabilidades con que desde luego quedan conminados, evitándose de ese modo el disgusto que tendré en proponer al señor Delegado de Hacienda se hagan efectivas, y que necesariamente así ha de suceder al terminar este último plazo que se concede.

Santander 30 de noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López Montenegro*.

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Olegario Sánchez González ser reconocido como Director de la escuela de Anaz, cargo para que ha sido nombrado por sus superiores en sustitución de don Fernando Moreno, que le desempeñaba; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos de filiación á que el mismo se refiere á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 13 octubre de 1906.

Cédula de 11.ª clase, núm. 65.

—Presentada 4 octubre 1906 —El Director, *José Escalante*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

Hay un timbre de diez céntimos.—Ilustrísimo señor Director del Instituto general y técnico de esta provincia. Don Olegario Sánchez y González, de 34 años de edad, natural de Piña de Campos, provincia de Palencia, á V. S. expone: Que habiendo sido nombrado Director de la escuela de Anaz, en sustitución del señor Fernando Moreno, como lo prueba el adjunto documento de sus superiores, solicit. de V. S. se sirva expedir la correspondiente autorización, que demanda el solicitante, para que se le reconozca como á tal, para cuyo efecto acompaña todos los documentos exigidos por el real decreto de 1902. Gracia que espera conseguir de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Anaz 4 de Octubre de 1906.—*Olegario S. y González*.—Rubricado.—Ilustrísimo señor Director del Instituto general y técnico de Santander.

Hay un sello en tinta que dice: «Los Hermanos de las Escuelas Cristianas.—Fides.—Hermano Visitador. Madrid».—El infrascrito, Visitador general de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, delega al señor Olegario Sánchez para sustituir al señor Fernando Moreno como Director de la escuela gratuita de Anaz.—Madrid 24 de febrero de 1906.—*Exuperio de Jesús*.—Rubricado.

Hay un timbre de diez céntimos.—Don Joaquín Palacio Gándara. Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, certificado: Que don Olegario Sánchez González, residente en el pueblo de Anaz, de este término, ha observado buena conducta, tanto moral como política, durante su residencia en este término los tres últimos años. Y para que conste donde convenga al interesado, expido la presente en Medio Cudeyo á 30 de septiembre de 1906.—*Joaquín Palacio*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento constitucional. Medio Cudeyo.—Nota.—Los tres últimos años han sido puestos con letra distinta por omisión al redactar la certificación, y vale.—*Joaquín Palacio*.—Rubricado.

Hay un timbre de peseta.—Don Alejandro González Morrondo, Juez municipal de esta villa, cer-

tifico: Que en el cuaderno 3.º de Nacimientos, al folio 30, se halla la siguiente inscripción: «Número 36.—Olegario Sánchez González.—En la villa de Piña de Campos, á las nueve de la mañana del día 4 de octubre de 1872, ante don Francisco Sobrino, Juez municipal, y Don Víctor Calvo, Secretario, compareció Juan Sánchez García, natural de esta villa de Piña, término municipal de la misma, provincia de Palencia, mayor de edad, casado, labrador, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil, un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró: Que dicho niño nació en la casa del declarante á las 7 de la tarde del día 2 del corriente mes; que es hijo legítimo del declarante y de su mujer Tomasa González, natural de esta villa, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido; que es nieto por línea paterna de Miguel Sánchez y María García, naturales que fueron de esta villa, difuntos, y por la línea materna de Martín González y María Cruz Valle, naturales de esta villa, también difuntos; y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Olegario. Todo lo cual presenciaron como testigos Juan Francés, natural de Villasantibañero, su término municipal, provincia de Palencia, mayor de edad, casado, bracero del campo, domiciliado en esta villa, Plaza Mayor, y Atanasio Real, natural de Amusco, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en esta villa, calle del Arrabal. Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firman el señor Juez, el declarante y los testigos; y de todo ello, como Secretario, certifico.—*Juan Sánchez García*.—*Francisco Sobrino*.—*Juan Francés*.—*Atanasio Real*.—*Victor Calvo*.—Hay un sello en tinta azul que dice: «Juzgado de Paz. Piña de Campos».—Corresponde con su original á que me refiero caso necesario. Y para que conste expido la presente en Piña de Campos á 19 de julio de 1902.—*Daniel González Barbero*.—Rubricado.—*Alejandro González*.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Piña de Campos».

Don Eduardo Ciudad y Vilaxdell, Notario por oposición del Ilustre Colegio territorial de Valladolid, con residencia en Astudillo, doy

fe: Que las firmas y rúbricas de don Alejandro González Morrondo y don Daniel González Barbero, Juez municipal el primero y Secretario el segundo del Juzgado del pueblo de Piña de Campos, con las cuales autorizan la certificación que antecede, y son legítimas al parecer de su propio puño y letra, hallándose en la actualidad en el desempeño de sus respectivos cargos. Y para que conste libro el presente testimonio, que signo, firmo y rubrico en Astudillo á 22 de julio de 1902.—Hay un signo.—*Lic. Eduardo Ciudad y Villaxdell.*—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría del Licenciado don Eduardo Ciudad.»

**Legalización.**—Los infrascritos, Notarios del distrito de Astudillo, correspondientes al Ilustre Colegio de Valladolid, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden, de nuestro compañero don Eduardo Ciudad y Villaxdell.—Amuseo 22 de julio de 1902.—Hay un signo.—*Emilio de la Plaza Pastor.*—Rubricado.—Torquemada á 24 de julio de 1902.—Hay un signo.—*Licenciado Mariano Fernández Sobrino.*—Rubricado.—Hay un póliza del Colegio Notarial.

Hay dos pólizas de peseta.—Distrito Universitario de Valencia. Instituto de Murcia.—Certificación académica personal habilitada para el curso de 1902 á 1903.—Número 37.—Don José Calvo y García, Secretario de este Instituto, certifique: Que don Olegario Sánchez González, natural de Piña de Campos, provincia de Palencia, tiene ganados y probados en este Instituto, como alumno libre, los estudios elementales de Maestro, en la forma siguiente:

Examen de ingreso, aprobado el día 21 de junio de 1902.

#### Primer año

En la convocatoria de dicho mes y año, Lengua Castellana, primer curso; Pedagogía, primer curso; Geografía general y de Europa, Aritmética, Geometría, Psicología y Lógica, Religión ó Historia Sagrada, Dibujo y Caligrafía, primer curso: aprobado. Juegos corporales, bueno.

#### Segundo año

Lengua castellana, segundo curso; Pedagogía, segundo curso; Geografía especial de España, Álgebra y Trigonometría, Ética y Rudimentos de Derecho, Historia Universal, Dibujo y Caligrafía, segundo: aprobado. Ejercicios corporales, bueno.

#### Tercer año

Física y Química aplicadas Fisiología ó Higiene, Agricultura y Técnica agrícola, Derecho y Legislación escolar, Historia de España, Caligrafía, tercero, ó Historia Natural: aprobado. Prácticas de Escuela, justificadas.

El día 2 de octubre del corriente año practicó en este Instituto ante el Tribunal constituido, según las disposiciones vigentes, los ejercicios escrito, oral y práctico para Maestro de primera enseñanza elemental, habiendo obtenido la calificación de aprobado. Y para que conste donde convenga al interesado, y á su instancia, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Director de este Instituto y con el sello del mismo, en Murcia á 15 de noviembre de 1902.—El Oficial de la Secretaría, *Joaquín Almarga y Tomás.*—Rubricado.—El Secretario, *José Colvo.*—Rubricado.—V.º B.º: El Director, *Cortés.*—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto provincial de segunda enseñanza. Murcia.»

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Adoptada resolución definitiva en el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1907, se han introducido en él por la Junta municipal las alteraciones siguientes:

#### Sección de ingresos

Aumentar 700 pesetas en la consignación del capítulo 3.º, «Impuestos», relación núm. 5, sobre los automóviles.

Consignar en la relación número 23, capítulo 9.º, «Recursos legales», por entrada de ganado por los fieltos, á saber: por cada vaca, 15 pesetas, y por cada ternera, 8; total 500 pesetas.

#### Sección de gastos

Consignar en la relación número 16, «Policía urbana», para la instalación del alumbrado eléctrico y aparatos en el nuevo Palacio, 18.224 pesetas.

Aumentar la consignación en el capítulo 9.º, «Cargas», relación número 44, 32.000 pesetas para festejos.

Rebajar 50.224 pesetas de las 60.000 que se habían consignado en la relación núm. 53, «Obras de nueva construcción», para pago

de un plazo de la construcción de la nueva iglesia de San Francisco. Sometido igualmente á la Junta municipal el presupuesto para dicho ejercicio correspondiente á la zona de Ensanche por Malliño, ha sido aprobado por la misma, sin alteración alguna, tal cual ha sido presentado, por el excelentísimo Ayuntamiento.

Todo lo que en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de enero de 1879, se hace saber al público por espacio de ocho días, á contar desde el de la fecha, para los efectos que en la misma se determinan.

Santander 30 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Pedro Bustamante.*



### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Don José Naveda Bustillo, Alcalde constitucional de Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que esta Junta municipal ha adoptado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, á excepción de las carnes de vaca, lanar y cabrío, que se verificará á la exclusiva, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda y los recargos autorizados durante el año natural de 1907, acordándose que se anuncie la subasta, como lo verifican por este edicto, convocando licitadores para los siete remates, que habrán de tener lugar en la Casa Consistorial, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el día 15 de diciembre próximo, en la forma siguiente:

De la hora de las diez de la mañana á once de la misma del día referido 15 de diciembre de este año se subastarán con venta libre los derechos de consumos líquidos de todas clases, jabón duro y blando, cebada, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas de hortalizas y de verduras, arroz, garbanzos, las conservas de pescado de río y mar únicamente, bajo el tipo total de 4.673 pesetas con 25 céntimos, y simultáneamente el arbitrio de un real en cántara de vino para la Diputación, bajo tipo de 650 pesetas, durante el año 1907.

De la hora de la once á once y cuarto de la mañana, en el mismo día, se rematará con venta á la exclusiva las carnes frescas de vaca, lanar y cabrío, bajo el tipo de 446 pesetas.

De la hora de las once y cuarto á once y media del mismo día tendrá lugar la subasta de la mal co-

mún, bajo el tipo de 903 pesetas con 50 céntimos.

De la hora de las once y media á las once y tres cuartos de indicado día será el remate de la alcabala del ferrial de Gama y de los derechos de los puestos públicos, bajo el tipo de 1.250 pesetas.

De las once y tres cuartos á las doce mañana del mismo día se subastará la cañata existente en el ferrial de Gama, su arriendo, bajo el tipo de 100 pesetas.

También se anuncia cómo el día 20 de diciembre, de diez á diez y media de la mañana, tendrá lugar el remate á venta libre del maíz y las alubias, bajo el tipo de 447 pesetas, cupo Tesoro y con sus recargos 996 pesetas 81 céntimos.

Las condiciones que obran en los expedientes citados están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha, para que se enteren los que lo deseen, y no se admiten proposiciones al que no consigne primero el 5 por 100 del total del tipo de cada subasta.

El rematante prestará fianza que garantice el cumplimiento del contrato.

Bárcena de Cicero 28 de noviembre de 1906.—El Alcalde, José Mandas.



**Ayuntamiento de Bareyo**

Se hallan confeccionados y expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1907, á los efectos de reclamación.

Bareyo 20 noviembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Sisniega.



**Ayuntamiento de Ruesga**

Confeccionados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobradoras de edificios y solares de este Ayuntamiento, y correspondientes al próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sean examinados por quien lo solicitare y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Ruesga 23 noviembre de 1906.—El Alcalde, Esteban Setién.

**Provincia de Santander**

AÑO 1906

MES DE OCTUBRE

**Estadística del movimiento natural de la población**

*Causas de las defunciones*

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) . . . . .	13
2	Tifo exantemático (2) . . . . .	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4) . . . . .	1
4	Viruela (5) . . . . .	»
5	Sarampión (6) . . . . .	4
6	Escarlatina (7) . . . . .	1
7	Coqueluche (8) . . . . .	7
8	Difteria y crup (9) . . . . .	4
9	Gripe (10) . . . . .	14
10	Cólera asiático (12) . . . . .	»
11	Cólera nostras (13) . . . . .	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19) . . . . .	7
13	Tuberculosis pulmonar (27) . . . . .	47
14	Tuberculosis de las meninges (28) . . . . .	4
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34) . . . . .	5
16	Sífilis (36) . . . . .	»
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) . . . . .	22
18	Meningitis simple (61) . . . . .	19
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65) . . . . .	27
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79) . . . . .	23
21	Bronquitis aguda (90) . . . . .	20
22	Bronquitis crónica (91) . . . . .	9
23	Pneumonía (93) . . . . .	20
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99) . . . . .	31
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104) . . . . .	4
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106) . . . . .	25
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105) . . . . .	61
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108) . . . . .	1
29	Cirrosis del hígado (112) . . . . .	3
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120) . . . . .	8
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123) . . . . .	1
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132) . . . . .	1
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137) . . . . .	2
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141) . . . . .	2
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151) . . . . .	4
36	Debilidad senil (154) . . . . .	8
37	Suicidios (155 á 163) . . . . .	»
38	Muertes violentas (164 á 176) . . . . .	6
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153) . . . . .	91
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179) . . . . .	25
Total . . . . .		520

Santander 30 de noviembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Bernardo Hidalgo.

# Provincia de Santander

Año 1906

Mes de octubre

## Estadística del movimiento natural de la población

Población. . . . . 293 008

Número de hechos . . .	Absoluto . . . . .	Nacimientos (1) . . . . .	974
		Defunciones (2) . . . . .	520
		Matrimonios . . . . .	190
Número de hechos . . .	Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3) . . . . .	3'32
		Mortalidad (4) . . . . .	1'77
		Nupcialidad . . . . .	0'64

Número de nacidos . .	Vivos . . . . .	Varones . . . . .	496
		Hembras . . . . .	478
Número de nacidos . .	Vivos . . . . .	Legítimos . . . . .	938
		Ilegítimos . . . . .	29
		Expósitos . . . . .	7
		Total . . . . .	974
Número de nacidos . .	Muertos . . . . .	Legítimos . . . . .	28
		Ilegítimos . . . . .	3
		Expósitos . . . . .	»
		Total . . . . .	31

Número de fallecidos.	(5)	Varones . . . . .	269
		Hembras . . . . .	251
Número de fallecidos.	(5)	Menores de 5 años . . . . .	186
		De 5 y más años . . . . .	334
		En hospitales y casas de salud . . . . .	30
		En otros establecimientos benéficos . . . . .	»
		Total . . . . .	520

Santander 30 de noviembre de 1906.

El Jefe de Estadística,

BERNARDO HIDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
 Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LEONARDO RECUENCO MOYA,  
 Juez de instrucción del distrito  
 del Este de la ciudad de San-  
 tander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de seis navajas contra Amador Garoña y García, hijo de Eusebio y Josefa, natural de Bilbao, soltero, de doce años, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y empleza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á veintinueve de noviembre de mil novecientos seis.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, Jenaro Pérez.

»»»

DON LEONARDO RECUENCO MOYA,  
 Juez de instrucción del distrito  
 del Este de la ciudad de San-  
 tander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de maderas contra Leoncio Quintan Rodríguez, hijo de Ramón y Rosa, de treinta y siete años, casado con Avelina Ruiz, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y empleza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Noreira,

partido de Guinzo de Lima, provincia de Orense, vecino de Guarnizo, jornalero, con instrucción, pues está acordada su prisión.

Dada en Santander á veintinueve de noviembre de mil novecientos seis.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, Jenaro Pérez.



#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto contra Manuel Herrera y Cándido del Barrio, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, Santa Lucía, uno, cuarto, á declarar en el sumario referido.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Francisco Peláez, vecino de San Salvador.

Santander treinta de noviembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Jesús Escobio.



#### EDICTO

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: Que en mérito de autos ejecutivos instados por el Procurador don Jesús Alvarez Corral, en nombre de don Pedro Tanda Revuelta, contra don Vicente Reynoso Muñoz, se sacan á pública subasta por término de veinte días, en precio de siete mil setecientas setenta y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos, según tasación, los inmuebles siguientes:

Casa y terreno á la misma agregado, radicante en el Ayuntamiento del Astillero, pueblo de Guarnizo, sitio titulado Debajo de la ventrila, que mide seis áreas treinta y cuatro centiáreas de extensión y linda por su frente, al Norte, la carratera de Muriedas á Bilbao; por su espalda, al Sur, terreno de Manuel Sala; por su derecha, entrando al Oeste, finca de don Francisco Prieto, y por su izquierda, al Este, de don Bernardino Aguirre Landeta. Carece la casa de número de población; se com-

pone de planta baja, principal y desván y mide treinta pies de fachada, equivalentes á ocho metros treinta y siete centímetros, y veintiocho pies de fondo, igual á siete metros ochenta centímetros, cuya superficie es parte de la total extensión del inmueble antes citado.

Se ha señalado para la subasta la hora de las once del día treinta y uno del próximo mes de diciembre, en la Sala de Audiencia de aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero; y se previene á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación; que para tomar en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes descritos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que por no existir títulos de propiedad deberán conformarse con los de referencia en los autos.

Dado en Santander á veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis.—Francisco Muñoz Rodríguez.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.



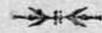
DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de instrucción de este partido de Potes.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Ramón Félix Vega Alonso, de diez y nueve años de edad, hijo de Angel y Francisca, natural de Villahormes, partido de Llanes, provincia de Oviedo, domiciliado en Pumarina, Concejo de Bedoya, distrito municipal de Cillorigo, labrador, que sabe leer y escribir, no constando otros antecedentes de filiación ni señas de dicho procesado, que se ha ausentado de su domicilio dirigiéndose á Ultramar, ignorándose por lo tanto su actual paradero, se cita, llama y emplaza al expresado procesado, á fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en la cárcel de este partido para ser constituido en prisión preventiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial

procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ramón Félix Vega Alonso.

Dado en Potes á veinte de noviembre de mil novecientos seis.—Sebastián Gómez.—Por mandado de su señoría, Francisco Martínez de la Peña.



#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre lesiones, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que en el término de diez días, á las once, comparezca ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, número uno, tercero, á prestar declaración.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Alfredo Villanueva Muñoz, Magallanes, diez y seis, cuarto, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Santander á primero de diciembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Jenaro Pérez.



#### EDICTO

DON ANTONIO BASCÓN Y GÓMEZ-QUINTERO, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal con motivo del incendio ocurrido la noche del diez y ocho de los corrientes en el departamento de una casa destinada á pajar, sita en esta ciudad, calle ó barrio de Castañeda, de la propiedad de don Manuel y don Vicente Varela, los cuales se hallan navegando, en cuya causa, y por providencia de esta fecha, he acordado ofrecer la acción del procedimiento por el presente edicto á los referidos perjudicados don Manuel y don Vicente Varela, por si quisieren mostrarse parte en aludida causa y renunciar ó no á la indemnización civil que pueda corresponderles, cuyo derecho podrán ejercitar antes del período de calificación del delito.

Dado en Torrelavega á veintidós de noviembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Lic. Vicente Muñoz.

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER



Se hacen toda clase de trabajos concernientes á la Tipografía, como facturas, sobres, cartas, membretes, circulares, tarjetas, memorándums, esquelas de defunción, recordatorios, talonarios, recibos de inquilinato, prospectos, libros, folletos, periódicos, etc., etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA